

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 157

TEGUCIGALPA: 15 DE FEBRERO DE 1898

NUMERO 1.562

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Admítase una renuncia.—Nómbrase Traductor Oficial.—Subvenciónase la Imprenta de Santa Bárbara con la suma de veinticinco pesos mensuales.—Nómbrase Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Yoro al Subteniente Dionisio Quiñónez.—Dispénsense unos edictos.—Permítase un enterramiento en la Iglesia de Goascorán.—Autorízase el gasto de \$ 55.

JUSTICIA.—Listas de jurados de Danlí, La Esperanza, La Ceiba, Choluteca y Trujillo.

AVISOS

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 36

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud de don Jeremias Cisneros, en que pide se le desconsolide una deuda y se le mande pagar sus sueldos rezagados en el servicio público y varios préstamos hechos al actual Gobierno.

Considerando: que el peticionario no acompaña los documentos de crédito respectivo,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase sin lugar, por ahora, la expresada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintidós días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente

F. CÁLIX H., MANUEL VILLAR,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Decreto número 37

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud del Capitán Saturnino Euceda, vecino de Lamani, departa-

mento de Comayagua, relativa á pedir indulto de la pena de diez años de presidio á que fué condenado por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de Fidel Montenegro.

Considerando: que el peticionario ha estado en la cárcel menos de la tercera parte del tiempo á que fué condenado, y que el crimen en referencia fué cometido con ensañamiento en una persona indefensa,

DECRETA:

Artículo único.—Deniérgase la expresada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintidós días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H., MANUEL VILLAR,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 24 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

Decreto número 38

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por el señor Rafael González, en que pide se le mande pagar un crédito contra el Estado por valor de ciento noventa y seis pesos noventa centavos, comprendido en el decreto de 5 de octubre de 1893; y atendiendo á la justicia del peticionario,

DECRETA:

Artículo 1.º—Mandar pagar á don Rafael González las dos terceras partes de la cantidad referida en dinero efectivo, como saldo de su crédito, en la forma en que el Poder Ejecutivo estime conveniente; y

2.º—Queda excluida dicha deuda del decreto de consolidación expresado.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintidós días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H., MANUEL VILLAR,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: enero 25 de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Decreto número 39

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud del ciudadano Anselmo Sevilla, vecino de Olanchito, departamento de Yoro, contraída á que se comute á sus hijos Catarino y Paulino Reyes la pena de cuarenta y seis días de prisión á que fueron condenados por disparo de arma de fuego en Evaristo Martínez.

Considerando: que á la fecha Catarino y Paulino Reyes habrán cumplido ya su condena,

DECRETA:

Artículo único.—Deniérgase la conmutación solicitada.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintidós días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H., MANUEL VILLAR,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese

Tegucigalpa: 24 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

Decreto número 40

EL CONGRESO NACIONAL,

Con presencia de la solicitud que el reo Guillermo Bustillo, vecino de la Villa de San Antonio, en el departamento de Comayagua, presentó ante el Ejecutivo el 16 de junio de 1896, pidiendo se le conmutaran por multa los tres años y medio que entonces le faltaban para cumplir la pena de ocho años y un día de presidio á que fué condenado por sentencia firme de 9 de marzo de 1893 por el crimen de homicidio ejecutado en la persona

de Enemesis Cortés Lara, la cual multa satisfaría con la construcción de una casa nacional en el llano de "El Rodeo," en el tránsito de esta capital á la ciudad de Comayagua; solicitud que el Ejecutivo pasó al conocimiento de esta Representación el 14 de enero de 1897.

Considerando: que habiendo sido el peticionario condenado á sufrir pena de presidio, para cuya conmutación exige la ley de la materia, en la fracción 2.ª del artículo 1.º, que concurren en favor del reo, copulativamente, las circunstancias de irreprochable conducta anterior á la comisión del delito y en el establecimiento penal; y habiendo comprobado el consabido reo solamente la última de dichas circunstancias,

DECRETA:

Artículo único.—Deniérgase la mencionada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salon de Sesiones, á los veinticuatro días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H., MANUEL VILLAR,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

Decreto número 41

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista del acta levantada por la Municipalidad y algunos vecinos del pueblo de Catacamas, que en copia remite el Secretario municipal de dicho pueblo, á efecto de pedir que se otorgue el título de ciudad á la cabecera de distrito de aquel nombre,

DECRETA:

Artículo único.—Confiérese el título de ciudad á la cabecera de distrito del pueblo de Catacamas, que en adelante se denominará ciudad de Catacamas.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á veinticuatro de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H., MANUEL VILLAR,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. GUTIÉRREZ.

Decreto número 42

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud del reo Francisco Salgado, vecino del pueblo de El Paraíso, departamento del mismo nombre, contraída á pedir conmutación de un mes veintinueve días de reclusión que le faltan para cumplir

la condena que le fué impuesta por el delito menos grave en su esposa Teresa Flores, en sentencia de 14 de julio de 1891.

Considerando: que á la fecha el peticionario habrá cumplido ya el tiempo que pide se le conmute, y que además no acompaña ningún documento que pueda servir de apoyo á su petición,

DECRETA:

Artículo único.—Deniérgase la conmutación solicitada.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veinticinco días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H., MANUEL VILLAR,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

Decreto número 43

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada el 6 de febrero de 1897 por el señor Mannel Pavón, pidiendo en nombre del reo Antonio Ramos, vecino de Tatumbula, que se le conmute á éste el tiempo que le falta para cumplir la condena de dos años de reclusión en las cárceles de esta ciudad, á que fué sentenciado con fecha 14 de enero de 1895 por el delito de disparo de arma de fuego seguido de lesión, ejecutado en la persona de Indalecio Liconá.

Considerando: que el peticionario no ha mostrado los comprobantes indispensables para fundar la concesión de la gracia que solicita para el reo Antonio Ramos,

DECRETA:

Artículo único.—Deniérgase la mencionada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veinticinco días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H., MANUEL VILLAR,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 26 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

GOBERNACION

Admitese una renuncia.

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1897.

El Presidente, con vista de la solicitud presentada por el señor don Eduardo Guillén, haciendo renuncia del empleo de Traductor auxiliar del Gobierno; y encontrando justos los motivos en que la funda,

ACUERDA:

Admitir al señor Guillén la renuncia de que se ha hecho mérito, rindiéndole las gracias por los servicios prestados en el desempeño de aquel empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Nómbrese Traductor Oficial.

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1897.

El Presidente, tomando en consideración la honradez y aptitudes del señor don Francisco Altschul,

ACUERDA:

Nombrarlo Traductor Oficial del Gobierno con el sueldo de ley; y rendir las gracias á don Juan Dávila por los servicios que prestó como traductor interino.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Subvenciónase la Imprenta de Santa Bárbara con la suma de veinticinco pesos mensuales.

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Subvencionar la Imprenta de Santa Bárbara con la suma de veinticinco pesos mensuales, que se entregarán al Director de aquel establecimiento por la Administración de Rentas respectiva. Dicha subvención empezará á correr desde el 1.º del actual; imputándose á la partida 3.ª, capítulo V, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Nómbrese Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Yoro al Subteniente Dionisio Quiñónez.

Tegucigalpa: 17 de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Subteniente Dionisio Quiñónez Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Yoro, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsanse unos edictos.

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Antonio R. Velásquez y María Clemencia Gómez, de este vecindario, la

publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Permítase un enterramiento en la Iglesia de Goascorán.

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Permitir el enterramiento de la señora Ana de Reyes en la Iglesia de Goascorán, previo el pago de los derechos municipales establecidos por la ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Autorízase el gasto de \$ 55.00.

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cincuenta y cinco pesos, valor de una docena de sillas y un libro en blanco que se necesitan para el servicio de la oficina de la Gobernación Política del departamento de La Paz. Esta suma se pondrá á disposición de este Ministerio por medio de la Dirección General de Rentas; imputándose á la partida 4.ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

JUSTICIA

LISTA de los jurados calificados por la Junta de esta ciudad, de conformidad con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley del Jurado.

Aniceto Díaz, propietario.
 Angel Sevilla, comerciante.
 Adán Gamero, músico.
 Adriano Montenegro, sastre.
 Angel R. Alcántara, carpintero.
 Bruno Vallecillo, agricultor.
 Constantino Gamero, músico.
 C-simiro Martínez, agricultor.
 Coronado Alvarado, ganadero.
 Carlos Bonilla, zapatero.
 Estanislao Medina, destazador.
 Eduardo Medina G., carpintero.
 Edmundo García,
 Encarnación Láinez, agricultor.
 Francisco González, comerciante.
 Felipe Segna, carpintero.
 Fernando Vellecillo,
 Francisco Rodríguez E.,
 Francisco Hernández, herrero.

Francisco Ferrera, agricultor.
 Francisco Rodríguez I., labrador.
 Félix Maradiaga S., comerciante.
 Felipe Rojas, agricultor.
 Félix Morazán M., sastre.
 Felipe Rodríguez, carpintero.
 Gilberto Medina, ganadero.
 Gregorio Vallecillo M., agricultor.
 Ignacio Martínez Ortiz, sastre.
 Inés Alvarado,
 Isidro Alvarado, talabartero.
 Ignacio Castellanos, comerciante.
 Ismael Gamero, músico.
 José Antonio Becerra, labrador.
 José Tomás Castillo, comerciante.
 Juan Gaitán, herrero.
 Juan Castellanos López, labrador.
 Juan P. Banegas,
 Jacob M. Vados, carpintero.
 Jacob Castillo, comerciante.
 José Tomás Gamero, ganadero.
 Julián Sosa, Procurador judicial.
 Juan Ramón González, Tenedor de Libros.
 Lucio Paz, zapatero.
 Lupáreo Castellanos, agricultor.
 Luis Gamero,
 Mannel de Adalid y Gamero, Agrimensor.
 Mónico Medina G., ganadero.
 Mannel David Molina, comerciante.
 Manuel Antonio Ramírez, sastre.
 Mannel Ferrera,
 Manuel Romero, labrador.
 Miguel M. Láinez, ganadero.
 Mariano Molina, carpintero.
 Máximo Zamora, comerciante.
 Marcial Gamero, agricultor.
 Miguel Solís M., carpintero.
 Octaviano Gallardo, comerciante.
 Presentación Almendares, comerciante.
 Pedro Torres, ganadero.
 Pedro Sosa Castellanos, labrador.
 Pablo Castellanos, ganadero.
 Pastor Matute, labrador.
 Pedro Ventura Zepeda, labrador.
 Ramón Ortiz, ganadero,
 Ramón Rodríguez, labrador.
 Ramón Briceño, labrador.
 Román González, ganadero.
 Rafael Duarte, comerciante.
 Rubén Peña, músico.
 Saturnino Medina, ganadero.
 Santiago Ortiz, carpintero.
 Secundino Sosa, labrador.
 Victoriano Sosa, ganadero.
 Victoriano Zúniga, labrador.
 Zenón Vallecillo, músico.
 Danlí: 6 de octubre de 1897.—Angel Sevilla, Alcalde.—Francisco González, Regidor 1.º—José Tomás Castillo, Regidor 2.º—Lupáreo Castellanos, Regidor 3.º—E. Láinez, Regidor 6.º—Adán Gamero, Regidor 7.º—O. Gallardo, Sindico.—Pilar Ferrera, Secretario.
 Extendida en Danlí, á los ocho días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Pilar Ferrera, Secretario.—V.º B.º—Angel Sevilla.

LISTA de los ciudadanos que la Junta de calificación, reunió el día de hoy, ha

designado para el desempeño de jurados durante el año de 1898, de conformidad con la ley de la materia.

Casiano López, comerciante.
 Margarito López,
 Vicente Mejía,
 Francisco López P., Abogado.
 Daniel Arellano, Médico y Cirujano.
 Domingo Portillo, labrador.
 Gonzalo M. Nolasco, negociante.
 Alfredo Nieto,
 Rafael Pineda,
 Jorge López,
 Isidoro Santos del Cid,
 José María Colindres, escribiente.
 Alfredo Velásquez,
 Apolonio Doblado,
 Irene Padilla,
 Alfonso Banegas,
 Tiburcio Matute,
 Cupertino Guevara,
 Benjamín Arriaga, negociante.
 Visitación López, filarmónico.
 Ladislao López,
 Luis Jirón,
 Dolores Matute, artesano.
 Wenceslao Machado, sastre.
 Juan Machado,
 Gregorio Nolasco, telegrafista.
 Encarnación Molina, carpintero.
 Vicente Tábora, carpintero.
 Jesús Pineda, labrador.
 Esteban Mejía,
 Ventura Mejía,
 Coronado Rivera,
 Ramón Medina,
 Abraham Flores,
 Daniel Padilla,
 Lázaro Aguilar,
 Eduardo Arellano,
 Adolfo Pineda,
 Antonio López Torres,
 César Velásquez,
 Abraham López M., escribiente.

La Esperanza: 10 de octubre de 1897.—Ladislao López, Secretario.—V.º B.º—Gonzalo Mejía Nolasco.

LISTA de los individuos calificados, jurados de esta sección para el año de 1898.

Eduardo Rodríguez, agricultor.
 Manuel Mejía,
 Juan Pablo Mejía,
 Camilo Carías,
 Gerardo Gálvez,
 Ignacio Garín, escribiente.
 Porfirio B-tancourt, comerciante.
 Gerardo Meléndez, platero.
 Saturnino Núñez, labrador.
 Joaquín Membreño, agricultor.
 Juan Merl-s, sastre.
 Antonio Panameño, labrador.
 Agatángelo Beyes,
 Claudio C. Calderón, cajista.
 Jesús Zavala, labrador.
 Mauricio Ramírez, agricultor.
 Pedro G. de Peraita,
 José León Grádiz, carpintero.
 Tiburcio Herrera,

Pablo Montes Sandoval, sastre.
Leandro Elías, comerciante.
José Angel Cáliz, labrador.
Pascual Gutiérrez, comerciante.
Felicito Irias, agricultor.
Felipe Meléndez, comerciante.
Octavio Avilés, labrador.
Leonidas Maradiaga,
Tomás Bobadilla, sastre.
Pablo Meza, carpintero.
José David Tablada, labrador.
Mariano Montoya,
Anacleto Cruz,
Juan E. Martínez,
Jesús Martínez, escribiente.
Olayo Rosales, labrador.
Fermín Madrid,
Manuel Madrid,
Domingo Hernández, escribiente.
Lorenzo Castillo, comerciante.
Federico M. Castro, labrador.
Domingo López, comerciante.
Pilar Agurcia, labrador.
Anacleto Antúnez,
Hipólito Soto,
Gaudencio Galeas, comerciante.
Juan Saravia, labrador.
Vicente Acosta,
Juan José Cabachuela,
Francisco Chávez, sastre.
Francisco Herrera, comerciante.
Román Tablada, dependiente.
La Ceiba: 10 de octubre de 1897.—P. A. Cardona.—V. B.—Juan Mejía.

El infrascrito, Secretario municipal de esta ciudad, certifica: que en la sesión extraordinaria de nueve del corriente, a la que asistieron el Alcalde Sánchez que la presidió, los Regidores 1.º, Lardizábal; 2.º, Díaz; 3.º, Midence; 4.º, Guillén, y Síndico Castejón, con el Secretario que autoriza; habiendo sido convocados por el Alcalde, con el objeto de dar cumplimiento á los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley del Jurado, teniendo á la vista las listas de ciudadanos, presentadas por los vocales, aptos para desempeñar el oficio de jurados en el año entrante de 1898, se formó para tal fin la siguiente lista:

Lino A. Rodríguez, Médico y Cirujano.
Jesús Rodríguez,
Adán Coello, Abogado.
Fansto Sánchez, propietario.
Rubén Sánchez,
Pedro Rosales,
José María Corrales,
Narciso Lardizábal,
Alfonso Guillén,
Andrés Lardizábal,
Raimundo Zúñiga,
José W. Midence,
Félix Abarca, amanuense.
Sergio Salinas,
Maquiavelo Aguirre,
Marcial Pineda,
Sotero Leitzelar, agricultor.
Francisco Gattorno, comerciante.
Benito Aguilar, negociante.
Pedro E. Díaz, y telegrafista.
Mariano Ortez,

Pedro Montsalván, Farmacéutico.
Aureliano Reonco, músico.
Leopoldo Sánchez,
Raimundo Zavala, Pedagogo.
Raimundo Membreno, carpintero.
J. Antonio Guillén,
David Villalobos,
Francisco Abarca,
Celestino Coello,
Bernardo Avendaño,
Joaquín Solano,
Julián Herrera,
Juan Agustín Aguirre,
Nemesio Abarca,
Irene Espinal,
Pedro P. Rivera,
Luis Abarca, herrero.
Florencio Abarca,
Pedro Abarca,
Juan Francisco Moncada, zapatero.
Eulogio Moncada,
Victor Coello, sastre.
J. Antonio Quirós,
Manuel Gutiérrez,
Nazario Pinel,
Purificación Corrales, dependiente.
Remigio Moreno,
Antonio Miranda,
Valentín Galindo, destazador.
Inés Argeñal, tejero.
Jorge Rodríguez, salinero.
Bartolo Martínez, jornalero.
Heliodoro Rodríguez, labrador.
Valentín Urbina,
Manuel Solórzano, jornalero.
Extendida en Choluteca, á quince de octubre de mil ochocientos noventa y siete.
 —Lisandro Flores, Secretario.

COPIA de la lista de Jurados calificados por la Corporación municipal de Trujillo, conforme las prescripciones de los artículos 12, 13, 14 y 15 de la ley respectiva, para el año de 1898.

Rafael Echenique, procurador.
Leopoldo Crespo, comerciante.
Enrique Crespo,
Tomás Carbajal,
Martín Paz, sastre.
Guillermo Almendares, escribiente.
Antonio Espinoza, comerciante.
Vicente Garin Luna, escribiente.
Carlos Centeno, escribiente.
Jaime Noguera, sastre.
Hilario Mejía,
Julián Díaz,
Juan Antonio Escalante, sastre.
Juan B. Rivas,
José Lino García,
Manuel Palma,
J. Gerardo Dillet, comerciante.
Alfonso Dillet,
Indalecio Rodríguez,
Francisco Castillo,
Quintín Gaitán, sastre.
Francisco Aguirre, herrero.
Camilo Bonilla, negociante.
Gregorio Díaz, carpintero.
Ciriaco Noguera, carpintero.
Tomás Mejía,

Samuel Bico, zapatero.
Bartolo García, albañil.
Manuel Mejía, sastre.
Teodoro Cáceres, dependiente.
Alonso Feliú, sin profesión.
Edelmiro Feliú, sin profesión.
León Forgas, Emplrico.
Jesús Antúnez, comerciante.
Tranquilino Chávez, agricultor.
Juan Jacobo Sosa,
Lino Sánchez,
Lorenzo Mejía, sastre.
Salvador Mejía,
Alfonso Castillo, comerciante.
Justo Nolasco, Br. en CC. y LL.
Feliciano Cerella, carpintero.
Rosalío Castro, carpintero.
Trujillo: 15 de octubre de 1897.—R. Echenique.—Secretario.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el Libro de Registros de denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice: El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil, hace constar: que en el denuncia de la mina nueva llamada "La Concepción," se encuentra el escrito, razón y auto que dicen: Denuncio de una mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Luis Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tatumbla, con el debido respeto, vengo ante Ud. en mi nombre y en el de los señores Francisco y Juan Pérez, mis hijos, á hacer el siguiente denuncia: En el punto denominado "Gámez," en jurisdicción de Tatumbla, he encontrado una mina nueva que produce oro y plata, según se comprueba con la muestra que presento, la cual tendrá por nombre "La Concepción;" corre de Oriente á Poniente, tiene su recuesto al Sur, y linda: al Norte, con la Sabana de los muertos; al Sur, con el pueblo de Tatumbla; al Este, con la sabana "La Redonda," y al Oeste, con la calera del Guayabo. La referida mina deseamos explotarla en gran escala, y en esa virtud vengo á denunciarla en mi nombre y en el de mis expresados hijos; esperando se sirva admitir el denuncia y mandar hacer el registro y publicación de ley.—Tegucigalpa: 8 de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—A ruego de Luis Pérez, que no sabe firmar, Francisco Flores.—Presentado en su fecha á la una p. m.—López.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: ocho de enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Admítase el denuncia que antecede, registre y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Registrado en Tegucigalpa el día nueve de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Leandro Valladares.—José I. López.

Es Conforme.
 Tegucigalpa: 10 de febrero de 1898.
 JOSÉ I. LÓPEZ, Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que el señor Antonio Gómez, mayor de edad, casado, minero y vecino del mineral de Santa Lucía, ha denunciado una mina antigua llamada "Santa Elena," ubicada en el lugar llamado "Colonquín," á inmediaciones del expresado mineral: dicha mina produce oro y plata; corre de Sur á Norte, con su recuesto al Oriente, y tiene por límites: al Norte, la montaña de "El Ciprés;" al Sur, la loma del "Cristo;" al Oriente, la cúspide del "Colonquín," y al Poniente, la quebrada de "Saca Clavo."

Lo que se pone en conocimiento de los últimos poseedores y dueños de minas colindantes para que, dentro del término legal, comparezcan á este Juzgado á hacer uso de sus derechos.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.
 JOSÉ I. LÓPEZ, Srio.

Tip. Nacional.—3.ª Avenida E.—N.º 42.